

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVII.

ENERO 24 DE 1894.

NUM. 7

### CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

### CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

## EDITORIAL.

### RESULTADOS PRACTICOS.

Para poder apreciar los avances de un pueblo, hay necesariamente que recurrir al pasado, evacuando los recuerdos, á fin de establecer la comparación y poder apreciar el estado en que nos encontramos.

Con frecuencia se nos trae el ejemplo de los progresos realizados en la vecina República del Norte poniéndose de manifiesto, cómo pueblos que hace cincuenta años se hallaban reducidos casi á la nada, hoy presentan un estado envidiable de florecencia.

Es la verdad; pero también lo es, que en nuestra pequeña esfera, tenemos igualmente mucho que referirá ese particular y de hecho vamos á probarlo refiriéndonos á Pachuca, capital del Estado.

No tendremos que acudir á lejanos tiempos, pues nos bastará, por ejemplo, tomar como punto de partida el principio del año de 1877 y enumerar aunque ligeramente, las grandes proporciones á que Pachuca ha llegado en nuestros días.

En primer lugar, encontramos un aumento de población suficiente á probar desde luego, que á todos los ramos beneficia, supuesto que el comercio se vivifica, la agricultura se ensancha y la minería crece notoriamente.

De diez y siete á cerca de cincuenta mil habitantes con que en aquella época contaba, á la última que hoy se registra, demuestra la suma, como es posible que la ciudad alcance día por día mayores proporciones.

Puede decirse que en 1877 la única empresa en respetable escala, era la del Real del Monte y Pachuca y muy en segundo lugar otras que á la fecha han llegado á colosales proporciones, como la de Santa Gertrudis, San Rafael, Maravillas etc., así como las haciendas beneficiadoras de Guadalupe, Bartolomé de Medina, la Unión y San Francisco, amén de las que á su frente se hallan los laboriosos mineros Don Andrés Tello y Don Marcial Islas.

En la citada época, las vías de comunicación eran totalmente imperfectas, tardías y aun de riesgo por la enorme cantidad de bandidos que pululaban en distintos puntos del Estado; y hoy, cuenta Pachuca con tres ferrocarriles de grandísima importancia, con los que las operaciones con Europa y los Estados Unidos se aceleran así como las comerciales agrícolas y mineras.

Sin contar con que la empresa del Ferrocarril Hidalgo tiene ya avanzadísimos trabajos para extender sus rieles hasta Tuxpan, puerto que con este hecho, está llamando un progreso quizá más risueño, que el de Veracruz en los anales de sus buenos tiempos.

Esto que someramente apuntamos, revela mucho en pró de la marcha administrativa y de la paz fijamente implantada, debido á la energía y reconocido talento del Sr. General Don Porfirio Díaz, Presidente de la República, y en lo que eficazmente han colaborado los Señores Gobernadores de los Estados.

Nos complace verdaderamente que las personas que de

aquella época dejaron á Pachuca en el estado en que yacía, hoy haciendo justicia, muestran su admiración ante los progresos realizados.

## VARIAS NOTICIAS.

### Libro para Escuelas.

Ha sido distribuido entre las escuelas oficiales del Estado, un libro titulado «Ensayo-histórico del Distrito de Ixmiquilpan», escrito por el Sr. capitán del Ejército Don Luis A. Escandón, libro que contiene la historia y la Geografía por municipalidades del referido Distrito.

### Inspección General de la vacuna en el Estado de Hidalgo.

«Estado General que manifiesta los trabajos del C. Inspector General de la vacuna oficial, Dr. Alberto González Medina, hasta el 31 de Diciembre de 1893 y que se forma para el conocimiento del Superior Gobierno del Estado de Hidalgo.

Distritos.	Hombres	Mujeres	Total	Exito
Actopan.....	1398	1552	2950	superior
Apam.....	1398	1585	2983	id.
Atotonilco.....	1556	1832	3388	id.
Huichápan.....	2488	2960	5448	id.
Ixmiquilpan.....	24	27	51	id.
Jacala.....	336	334	670	id.
Metztitlán.....	725	764	1489	id.
Molango.....	513	591	1104	id.
Pachuca.....	911	990	1901	id.
Tenango.....	152	128	280	id.
Tulancingo.....	1525	2155	3680	id.
Tula.....	234	228	462	id.
Zacuapán.....	726	550	1276	id.
Zimapán.....	27	13	40	id.
Suma.....	12,013	13,609	25,622	

Huichápan, Diciembre 31 de 1893.—ALBERTO GONZALEZ MEDINA.—Rúbrica.—Un sello que dice: Estado de Hidalgo.—Jefatura Política del Distrito de Huichápan.—Vº Bº.—El Jefe Político del Distrito, ANTONIO GRANDE GUERRERO.—Rúbrica.—El Secretario, RICARDO RIVERA.—Rúbrica.

### Día de árboles.

La Secretaría de Gobernación del Estado recibió el siguiente:

«Telégrafos del Estado de Hidalgo.—Trasmitido de Huichápan el 18 de Enero de 1894 á las 7 40 p. m.—Sr. Secretario de Gobernación.—Número 120.—Tengo el honor de participar á Ud. para conocimiento del Sr. Gobernador, que el 15 de este mes señalado «Día de árboles» en el Municipio de Tecozautla, se hicieron en la cabecera las convenientes plantaciones á las diez de la mañana, solemnizándose el acto tanto como fué posible.—ANTONIO GRANDE GUERRERO.—Rúbrica.

# ESTADO DE HIDALGO.

## Observatorio Meteorológico de Instituto Científico y Literario.

DÍAS DE LA SEMANA.	Barómetro.			Termómetro al abrigo.			Termómetro a la intemperie.			Pecómetro. tensión del vapor.			Higrómetro. humedad relativa.			Lluvia.		Nubes.			Viento.		Evaporímetro de Piche al sol.	Evaporímetro registrador a la sombra.	MANO
	Máx.	Mín.	Mé.lla.	Máx.	Mín.	Oxila.	Máx.	Mín.	Oxila.	Máx.	Mín.	Oxila.	Máx.	Mín.	Oxila.	Altura Durac.	Exp.	Canti.	Direc.	Dirac.	Veloc.	mm.			
Domingo...	14.573	7570.6	572.5	3	1	15° 4'	12° 4'	13° 6'	3° 0'	9° 0'	14° 3'	9° 2'	4.5	5.2	4.5	0	0	6	2	0	N	2	77.	54.	4.5
Lunes...	15.572	1569.6	571.1	2	5	15° 6'	12° 4'	14° 3'	3° 2'	8° 9'	14° 1'	8° 9'	2.7	5.1	2.7	0	0	3	7	0	N	3	73.	49.	6.0
Martes...	16.571	6568.9	570.6	2	7	16° 0'	12° 4'	14° 6'	3° 6'	8° 4'	14° 2'	11° 1'	3.4	5.4	3.4	0	0	3	5	0	N	4	97.	67.	5.6
Miércoles...	17.571	6569.6	570.7	2	0	16° 0'	12° 5'	14° 5'	3° 5'	9° 5'	14° 0'	9° 3'	4.6	4.6	4.6	0	0	1	5	0	N	5	103.	80.	4.5
Jueves...	18.572	6570.8	571.9	1	8	16° 0'	12° 5'	14° 2'	3° 5'	7° 5'	13° 0'	10° 0'	4.0	5.2	4.0	0	0	2	0	0	NNE	9	80.	59.	5.0
Viernes...	19.572	7569.5	571.2	3	2	15° 0'	11° 8'	13° 8'	3° 2'	9° 0'	12° 5'	8° 0'	2.4	5.7	2.4	0	0	3	7	0	N	2	75.	54.	4.5
Sábado...	20.571	6570.2	571.1	1	4	15° 4'	12° 3'	13° 8'	3° 1'	7° 5'	10° 5'	10° 5'	1.8	6.3	1.8	2.5	1	3	5	SSW	11	75.	54.	6.5	
Medias de la semana	571.3			14° 1'			13° 2'			5mm4			49° 8'			0.4		3.4			0		83.		5.2

Pachuca, 21 de Enero de 1894. — Aureliano Hernandez.

### Telégrafos del Estado.

Para la reposición de las líneas, se han comprado últimamente, quinientas estacas y mil aisladores.

### Defunciones

Otra vez más vamos a dar cuenta a nuestros lectores de dos dolorosísimas pérdidas que lamenta nuestra sociedad.

EL SR. DON ANDRÉS TELLO, generalmente estimado por sus buenas prendas, dueño de una considerable fortuna adquirida en fuerza de un trabajo asiduo, de una labor constante, excelente padre de familia y vecino recomendable por mil y mil títulos, acaba de bajar al sepulcro en México el sábado 20 del corriente víctima de una aguda pulmonía.

EL SR. DON JOSÉ RUIZ, aunque de avanzada edad era un perfecto caballero, de finos y agradables modales, querido de cuantos tuvieron la dicha de tratarlo y estrechar su mano de amigo. En la madrugada del mismo domingo 21 pagó también en esta ciudad tributo a la naturaleza.

Asociándonos al pesar de las familias de ambos, les enviamos nuestro más sentido pésame, esperando acepten nuestros votos de condolencia.

### Noticia de escuelas que se encuentran vacantes.

Distrito de Huichápan.—San Juan rudimental para niños	96
" " " Dexhá " " "	96
" " " Gandhó " " "	180
" " " El Palmar " " "	144
" " " San Antonio " " "	180
Distrito de Jacala Potrerillos " " "	72
Distrito de Huejutla Huejutla primaria para niños	720
" " " Chiquemecatitla primaria para niños	120
" " " San Cristóbal. " " "	120
" " " Toctitlán " " "	120
" " " Picuatla " " "	120
" " " Vinasco " " "	168
" " " Xochiatipan primaria para niñas	300
" " " Xochiatipan primaria para niños	360
" " " Orizatlán primaria para niñas	300
" " " Tlanchinol primaria para niñas	180
" " " Tlanchinol primaria para niños	300
" " " Yahualica primaria para niños	360
" " " Coacuitco Rudimental para niñas	192
" " " Pachiquitla Rudimental para niños	120
" " " San Pedro " " "	120
" " " Tecolotitla " " "	120
" " " Santa Teresa " " "	120

### COMERCIO INTERIOR.

#### ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 4 pesos, frijol 15 pesos, pilón 12 pesos; arroba café 8 pesos, arroz 2 pesos, manteca 8 pesos, sal 1 peso, harina 3 pesos, azúcar 3 pesos, chile ancho 8 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos, fanega arvejón 4 pesos y chilpo-tle 12 pesos.

#### ACTOPAN.

Maíz carga 4. 75, frijol id. 12. 00, arvejón id. 10. 00, Haba id. 7. 00, café quintal 28. 00, arroz id. 6. 00, panela arroba 1. 50, piloncillo id. 1. 25, chiles, ancho, pasilla y mulato arroba 7. 00, sal de la mar arroba 0. 75, manteca arroba 6. 00, carne de res arroba 2. 00.

#### JACALA.

Maíz 4 pesos carga, frijol ballo 16 pesos carga, pilón pesos 5. 50 centavos carga, café 36 pesos quintal, sal 31 centavos cuartillo, carne de res pesos 3. 25 centavos arroba, manteca pesos 4. 75 centavos arroba, sebo pesos 3. 50 centavos arroba, jabón 6 pesos arroba, carbón 9 centavos arroba.

# Gobierno del Estado.

## XIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 10 DE ENERO DE 1894.

Presidencia del vice C. Barredo.

Presentes seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 30 del pasado Diciembre, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con una comunicación de la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 30 de Diciembre, acusando recibo del decreto núm. 657, por el que se derogó el 402 que declaraba incompatibles los cargos ó empleos de justicia con cualesquiera otros de la administración.—A su expediente.

No habiendo ahora otros negocios de que tratar se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade T., Arias, Baena, Barredo, Cravioto Ad. y Zerón. Faltaron los CC. Andrade F., Armiño, Cravioto Ag., Cravioto R. y Salinas.—*Enrique Barredo*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Antonio Baena*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Enero 20 de 1894.—*Ramón Rosales* oficial mayor.

### DIPUTACION PERMANENTE.

Sesión del día 17 de Enero de 1894.

Con asistencia de los ciudadanos diputados Barredo y Arias, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las diez de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 2 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del contador general del Estado, fecha 7 del corriente, informando sobre los trabajos ejecutados en su oficina en el mes de Diciembre anterior. Al archivo.

De las legislaturas de los Estados de Sinaloa, Guerrero, Veracruz, Tamaulipas y Aguascalientes, fechas del 20 al 31 de Diciembre, participando la clausura de sus respectivos períodos de sesiones ordinarias, dejando nombradas sus diputaciones permanentes; y de la 12ª del Estado de Puebla, fecha 1ª del corriente, participando la apertura de su tercer período de sesiones ordinarias.—De enterado.

Del C. Ignacio N. Marin, gobernador interino del Estado de Aguascalientes, fecha 29 de Diciembre, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al constitucional C. Alejandro Vazquez del Mercado; y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. Mariano Ortiz de Montellano gobernador interino del Estado de Guerrero, fecha 29 de Diciembre, participando que para usar de una licencia que le fué concedida, ha hecho entrega del poder ejecutivo al C. Manuel Parra nombrado para sustituirlo; y de éste y de la misma fecha participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. Manuel Parra, gobernador sustituto del Estado de Guerrero, fecha 3 del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al C. Antonio Mercenario, como interino nombrado al efecto; y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido, y con fecha 5 del corriente haber nombrado secretario de su despacho al C. Miguel Castro, cuya firma dá á reconocer.—De enterado.

Del C. Carlos Berardi, gobernador interino del Estado de Nuevo León, fecha 4 del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al constitucional C. Bernardo Reyes; y de éste y de la misma fecha participando haberlo recibido.—De enterado.

Del Tribunal superior de justicia del Estado de Chihuahua, fecha 30 de Diciembre participando que conforme al reglamento han sido nombrados para el presente año, presidente de aquel honorable cuerpo el C. Guillermo Urrutia y vicepresidente el C. Rafael Horcasitas.—De enterado.

Del C. José R. Olea, magistrado del Tribunal superior de justicia del Estado de Guerrero, fecha 8 del corriente, participando que para usar de una licencia que le fué concedida, ha hecho entrega de la presidencia y de la 1ª sala de aquel honorable cuerpo al supernumerario C. Rafael del Castillo.—De enterado.

Se levantó la sesión.—*Enrique Barredo*, diputado presidente.—*Jesus Arias*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Enero 24 de 1894.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

## PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

Segunda sala.

Miércoles 22 de Noviembre.—Al margen: Adalberto G. Andrade, Francisco de P. Arciniega y Manuel A. Romo.—Presentes en la Sala los Ciudadanos Magistrados cuyos nombres constan anotados al margen, comenzó el acuerdo á las nueve de la mañana, dándose lectura al acta anterior, y habiendo sido aprobada sin discusión, se dió cuenta con lo siguiente:—En primeras.—Pachuca 1ª.—Antonio Sanchez, por herida.—Idem.—Othón Manzano, por herida.—Recibo y dese cuenta con citación.—En definitiva.—Pachuca Conciliador 1ª.—Ignacio Jimenez, por lesiones á Agustín Mejía.—Con arreglo á los artículos 39, 73, 77, 118, 122, 224, 196, 197, 221, 305, 528 fracción 1ª del Código penal, 271, 272, 383 y 573 del de procedimientos en materia criminal, se confirma la sentencia de 18 del actual, que dió por compurgado á Ignacio Jimenez, con el tiempo que ha estado preso, en lugar de la multa de 50 pesos que debería pagar, sin perjuicio de la responsabilidad civil y mandó amonestarlo.—Con lo que concluyó esta acta y el acuerdo á las once de la mañana.—*Adalberto G. Andrade*.—*Miguel Flores y Ramirez*, Secretario.

Juésves 23 de Noviembre.—Al margen: Adalberto G. Andrade, Francisco de P. Arciniega y Manuel A. Romo.—Presentes en la Sala los Ciudadanos Magistrados cuyos nombres constan anotados al margen, comenzó el acuerdo á las nueve de la mañana, dándose lectura al acta anterior, y habiendo sido aprobada sin discusión, se dió cuenta con lo siguiente:—En primeras.—Jacala.—Ciriacó Rico, por homicidio.—Molango.—Marcos de la Cruz, por homicidio.—Recibo y al C. Fiscal por seis días. Notifíquese.—Tulancingo.—Miguel Andrade, por raptó.—Ixmiquilpan.—Anatolio Garcia y socios, por heridas y golpes.—Recibo y dese cuenta con citación.—Recibos.—Molango.—De la causa y ejecutoria de Jesús Martinez, por la fuga de unos reos.—Pachuca 1ª.—Félix Cano, por herida.—Idem.—Averiguación de la muerte de Sebastian Morales.—Idem.—De la causa contra Pedro González, que se remitió para práctica de diligencias.—A su toca.—En definitiva.—Apan.—Isabel Quiróz, por provocación de aborta á Josefa Perez y ejercicio indebido de profesión, y Doroteo Garcia, por complicidad en dichos delitos.—Con arreglo á los artículos 8º del Código penal, 256 y 573 del de procedimientos en materia criminal: Primero. Se confirma la sentencia de

16 del actual, que absolvió á Isabel Quiróz y á Dorotea García, de los cargos que respectivamente se les hicieron. Segundo. Dígase al C. Juez, que en los resultandos consigne solamente los hechos probados y no inserte todas las constancias del proceso.—Jacala.—Facundo Martínez, por raptó de la joven Perfecta Villanueva y allanamiento de morada.—Con arreglo á los artículos 8º de Código penal, 256, 259 fracción 4ª, y 573 del de procedimientos en materia criminal: Primero. Se confirma la sentencia de 11 del actual, que absolvió de todo cargo á Facundo Martínez. Segundo. Dígase al C. Juez, que no debió haber elevado la causa á plenario sino sobreseído, puesto que no había prueba del delito de raptó con violencia.—Tenango de Doria.—Venancio Lechuga, por evasión del reo Roberto Lucas.—Con arreglo á los artículos 38, 48 fracción 4ª, 73, 74, 75, 159, 196, 197, 221, 235, 909 fracción 4ª, 910 y 912 del Código penal, 271, 272, 383 y 573 del de procedimientos en materia criminal: Primero. Se confirma la sentencia de 8 del actual, que dió por compurgado á Venancio Lechuga, con el tiempo que ha estado preso, lo destituyó de su empleo de alcalde, sin poder obtener otro en el mismo ramo, durante un año y mandó amonestarlo. Segundo. Se deja la causa abierta para continuarla contra José Alonso, lograda que sea su aprehensión.—Ixmiquilpan.—Nicolás Cruz, por lesiones á Felipe Chavez.—Con arreglo á los artículos 38, 48 fracción 4ª, 73, 77, 118, 122, 124, 196, 197, 221, 235, 305, 526 y 528 fracción 1ª y última parte, del Código penal, 271, 272, 383 y 573 del de procedimientos en materia criminal, se confirma la sentencia de 16 del actual, que dió por compurgado á Nicolás Chavez, con 41 días que estuvo preso, en lugar de la multa de 41 pesos que debería pagar, sin perjuicio de la responsabilidad civil y mandó amonestarlo.—Con lo que concluyó esta acta y el acuerdo á las once de la mañana.—*Adalberto G. Andrade.*—*Miguel Flores y Ramírez*, Secretario.

Viérnes 24 de Noviembre.—Al margen: Adalberto G. Andrade, Francisco de P. Arciniega y Manuel A. Romo.—Presentes en la Sala los Ciudadanos Magistrados cuyos nombres constan anotados al margen, comenzó el acuerdo á las nueve de la mañana, dándose lectura al acta anterior, y habiendo sido aprobada sin discusión, se dió cuenta con lo siguiente:—En primeras.—Actopan. Victoriano González, por lesiones.—Recibo y dése cuenta con citación.—Pachuca 2º.—Gregorio Sánchez, por homicidio. Devuelta por el defensor.—Al C. Fiscal por seis días. Notifíquese.—Ixmiquilpan.—Felipe Santiago, por homicidio. Devuelta por el Abogado Defensor.—Dése cuenta con citación.—Pachuca 2º.—Macedonio Ortiz, por homicidio. Devuelta de práctica de diligencias.—Recibo y dése cuenta con nueva citación.—Avisos de formación de causa.—Apam.—Carlos Yañez, por lesión.—Huichapan.—Librado Chavez, por heridas. Jacala.—Liborcio Rubio y socios por heridas.—Molango.—Averiguación de la muerte de José Najera.—Metztitlán.—María Sixta Apolonia, por heridas.—Pachuca 1º.—Maximinó Luna, por herida.—Idem.—Juan Hernández, por homicidio.—Pachuca 3º.—Averiguación de la muerte de María Trinidad Montiel.—Pachuca Conciliador 1º.—Victoria Monsalvo, por herida. Idem Idem.—Guillermo Saldivar, por herida.—Idem Idem.—German Bautista, por herida.—Tulancingo.—Macario Leon, por lesiones.—Idem.—Juan Hernández, por homicidio.—Tenango de Doria.—José María y José Vicente, por heridas.—Idem Idem.—Antonio Madariaga, por herida.—Ixmiquilpan.—Teófilo Varela, por lesiones.—Idem.—Julian Martín, por lesiones.—Fórmese el toca y avísese el turno.—Recibos.—Pachuca 3º.—De la causa y ejecutoria de Pedro Solís, por herida.—Idem.—Incidente de libertad preparatoria de José Jesús Cortés.—Idem.—Francisco Gómez, por homicidio.—Idem.—Incidente de libertad preparatoria de Juan González.—Pachuca Conciliador 1º.—José Pilar Martínez, por herida.—Idem Idem.—Simón Cervantes, por herida.—A su toca.—Civil.—Apam.—Autos promovidos por el Señor Francisco de P. Riveroll,

sobre denuncia por abandono de una casa.—La Sala declaró los autos vistos.—En definitiva.—Pachuca 1º.—Antonio Sánchez Landero, por herida á José Carmen Rocha.—Con arreglo á los artículos 255 fracción 4ª, 264, 265, 266, 267, 270 fracción 4ª y 276 del Código penal, 417 fracción 1ª y 573 del de procedimientos en materia criminal, se confirma el fallo de 1º del actual, que sobreseyó en la causa por estar prescrita la acción penal.—Pachuca 1º.—Othón Manzano, por heridas á Felipe López y allanamiento de morada.—Con arreglo á los artículos 8º, 38, 48 fracción 4ª, 73, 77, 110, 118, 122, 124, 196, 197, 221, 235, 236, 305, 516, 528 fracción 1ª, 535 y 539 del Código penal, 151, 271, 272, 303 fracción 4ª, 383, 390 y 573 del de procedimientos en materia criminal: Primero. Se revoca la sentencia de 20 del actual, que dió por compurgado á Othón Manzano, con 27 días del tiempo que ha estado preso, en lugar de la multa de 27 pesos que como pena le impuso; y se le dá por compurgado con 80 días de dicha prisión, en defecto de 80 pesos de multa que tendría que pagar. Segundo. Se confirma en la parte que absolvió á Othón Manzano, del cargo que se le formuló por allanamiento de morada, declaró que no hay méritos para proceder en su contra por el delito hurto de un sombrero y una frazada de la propiedad de Felipe López, dejó á quienes correspondan sus derechos á salvo por la responsabilidad civil y mandó devolver á quien corresponda el machete diseñado. Tercero. Se amonestará á Othón Manzano, para que no reincida en el delito porque se le condena.—Con lo que concluyó esta acta y el acuerdo á las once de la mañana.—*Adalberto G. Andrade.*—*Miguel Flores y Ramírez*, Secretario.

Sábado 25 de Noviembre.—Al margen: Adalberto G. Andrade, Francisco de P. Arciniega y Manuel A. Romo. Presentes en la Sala los Ciudadanos Magistrados cuyos nombres constan anotados al margen, comenzó el acuerdo á las nueve de la mañana, dándose lectura al acta anterior, y habiendo sido aprobada sin discusión, se dió cuenta con lo siguiente:—En primeras.—Metztitlán.—Silverio Severiano y socios, por homicidio, robo y heridas.—Devuelta de práctica de diligencias.—Estando con licencia el C. Magistrado Crisóforo García, pídale suplente al Tribunal pleno, para que integre la Sala.—Metztitlán.—Francisco Flores, por homicidio.—Recibo y al C. Fiscal por seis días. Notifíquese.—Pachuca 2º.—Perfecto Gómez y socio, por heridas.—Recibo y dése cuenta con citación.—Recibos.—Metztitlán.—De la causa y ejecutoria de Ignacio Asiain, por heridas.—Idem.—Incidente sobre libertad preparatoria de Amado Solís.—A su toca.—En definitiva.—Tulancingo.—Miguel Andrade, por raptó de Cristina Peñá.—Con arreglo á los artículos 148 y 573 del Código de procedimientos en materia criminal, se confirma el auto de sobreseimiento de 4 del actual.—Ixmiquilpan.—Felipe Santiago, por el homicidio de Remigio Huerta.—Con fundamento de los artículos 8º, 11 fracción 5ª, 15, 16, 41 fracción 8ª inciso 3º, 48 fracción 4ª, 73, 77, 110, 111, 118, 123, 196, 197, 221, 235, 305 y 549 del Código penal, 271, 272, 273, 274, 383, 573 y 755 del de procedimientos en materia criminal: Primero. Se revoca la sentencia de 11 de Septiembre del presente año, en cuanto impuso á Felipe Santiago, por portación de arma prohibida, 5 pesos de multa, ó en su defecto 8 días de reclusión; y se le absuelve por esa falta. Segundo. Se confirma en la parte que condenó al propio reo, por culpa grave en el homicidio de Remigio Huerta, á 1 año 10 días de obras públicas, contados desde el día 4 de Agosto último, y á pagar 19 pesos de multa, ó en su defecto á sufrir 12 días más de arresto, mandó amonestarlo, dejó á quienes correspondan sus derechos á salvo por la responsabilidad civil y dispuso se decomise y destruya el arma recojida. Tercero. Comuníquese al Ejecutivo del Estado, la parte resolutive de esta sentencia.—Con lo que concluyó esta acta y el acuerdo á las once de la mañana.—*Adalberto G. Andrade*—*Miguel Flores y Ramírez*, Secretario.

Lunes 27 de Noviembre.—Al margen: Adalberto G. Andrade, Francisco de P. Arciniega y Manuel A. Romo.—Presentes en la Sala los Ciudadanos Magistrados cuyos nombres constan anotados al margen, comenzó el acuerdo a las nueve de la mañana, dándose lectura al acta anterior, y habiendo sido aprobada sin discusión, se dió cuenta con lo siguiente:—En primeras.—Fachuca 2º.—Macedonio Ortiz, por homicidio.—No estando comprobada debidamente la edad del acusado Macedonio Ortiz, para mejor proveer, devuélvase la causa a su Juzgado, a fin de que el C. Juez haga constar esa circunstancia por los medios legales; y hecho dé cuenta a esta Sala a la mayor brevedad. Notifíquese.—Metztilán.—Silverio Severiano y socios, por homicidio, robo y heridas.—Recibo y dése cuenta con nueva citación, haciéndose saber el personal de la Sala.—Tulancingo.—Evaristo Vargas, por hurto.—Idem.—Manuel Hernández Marroquín, por lesiones. Devuelta por el Abogado Defensor.—Dése cuenta con citación.—Huichápan.—José García, por homicidio. Devuelta por el Abogado Defensor.—Al C. Fiscal, por seis días. Notifíquese.—Atotonilco.—Apolinar de la Cruz y socios, por golpes.—Metztilán.—Vicente Ramírez, por lesiones.—Idem.—Juan Ordáz y socio, por heridas mutuas.—Pachuca 1º.—Marcelino Vargas, por varios delitos.—Idem.—Serapio Hernández, por herida.—Idem.—Estéban Peña y socios, por fuga de reo.—Tulancingo.—Candelario Martínez, por varios delitos.—Yahualica.—Mauro Soto, por hurto.—Zimapan.—Román Pedro y socios, por riña y heridas.—Prevéngase al C. Juez que inmediatamente y en el estado en que se encuentre devuelva la causa relativa. Notifíquese.—En definitiva.—Actopan.—Victoriano González, por lesiones a Florentino Hernández.—Con arreglo a los artículos 38, 48 fracciones 1ª y 4ª, 73, 77, 118, 122, 196, 197, 221, 235, 205, 519, 528 fracción 2ª y segunda parte de la 2ª, 535 y 539 del Código penal, 271, 272, 383 y 573 del de procedimientos en materia criminal, se confirma la sentencia de 18 del actual, que dió por compurgado a Victoriano González, con 1 mes 15 días de arresto del tiempo que ha estado preso, en lugar de la multa de 50 pesos, 66 centavos que tendría que pagar, por la lesión inferida a Florentino Hernández, mandó amonestarlo y dejó a quienes correspondan sus derechos a salvo por la responsabilidad civil.—Ixmiquilpan.—Aurelio Maldonado, Anatolio García, Máximo Trejo y Manuel Fuentes, el primero por lesiones a Octaviano Cruz, el cuarto por complicidad en el mismo delito; y el segundo y tercero, por golpes simples al propio Cruz.—Con arreglo a los artículos 8º del Código penal, 151, 152, 256, 271, 272 fracción 1ª, 303 fracción 4ª, 384 y 573, del de procedimientos en materia criminal: Primero. Se reforma la sentencia de 18 del actual, en la parte que sobreescribió respecto de Manuel Fuentes, y se declara: que no hay méritos para proceder en su contra. Segundo. Se confirma en la parte que absolvió a Aurelio Maldonado, Anatolio García y Máximo Trejo.—Con lo que concluyó esta acta y el acuerdo a las once de la mañana.—Adalberto G. Andrade.—Miguel Flores y Ramírez Secretario.—E. R.—236.—Vale.

Son copias de sus originales.—Miguel Flores y Ramírez, Secretario

## Gobierno General.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE RELACIONES EXTERIORES.

INFORME.

CONTINUA.

Por desgracia esa antigua cuestión ha parecido siempre algo obscura, y para el caso presente no quedó resuelta por el

tratado con nuestra vecina del Sur concluido el 27 de Septiembre de 1882. Como el objeto de esta convención fué definir las controversias sobre linderos con Guatemala, y no con Inglaterra, que no intervenía en la negociación, lo que podía afectar a Belice se dejó indicado solamente de un modo vago y susceptible de cualquiera interpretación, según pudiera convenirse al negociar un arreglo con la Gran Bretaña. Para Guatemala quedó, por ese tratado, perfectamente resuelto que sus límites con Campeche y Yucatán son el paralelo de 17º 49', para la Inglaterra, si se adoptase el sistema de discutir lo que pudo ó no pudo cederle aquella República, no bastaría citar lo que con esta última convenimos, sino que sería necesario entrar en una tal vez enmarañada discusión histórica.

A nosotros bástenos saber que, según los mejores datos hasta hoy conocidos, los límites entre las dos Capitanías Generales a que me refiero, eran teóricamente, a últimas fechas, el ya citado paralelo, ó bien el de 18º. Hé aquí por qué el primero de éstos fué elegido en nuestro tratado con Guatemala de 1882; no faltando quien crea que debió serlo el paralelo de 18º, un poco más favorable a los guatemaltecos, el cual se ve señalado como límite al Sur de Yucatán en un mapa publicado en Mérida el año 1845. Hállase marcado el mismo lindero en gran parte de los mapas de principios de este siglo, existentes en la colección que posee la Secretaría de Fomento, si bien en otros de la misma época se marca el de 17º y 49' ó 50 minutos. El caso es que el uno ó el otro paralelo, corriéndolo al Oriente hasta el mar, deja cosa de ocho novenos ó siete octavos de la colonia británica en territorio que no era de la Capitanía General de Yucatán, y por lo mismo no habría esa razón histórica para disputarlo. El espacio que queda al Norte de dichas latitudes hasta llegar a Río Hondo, y que habría podido alguna vez reputarse yucateco, no es el más poblado ó importante, dejando ambos paralelos varias leguas al Sur la ciudad de Belice.

He dicho que los límites entre Yucatán y Guatemala corrian en la latitud Norte de 18º, ó algunos minutos menos, y esto lo comprueban, a más de un mapa del siglo pasado, y los del presente a que antes he aludido, los datos históricos que paso a extractar muy sucintamente.

La primera fijación de esos límites se hizo en 1549, por un comisionado del Virrey Conde de Tendilla, auxiliado por el Presidente de la Audiencia de Guatemala. Los linderos fijados entonces eran extremadamente irregulares, y subsistieron hasta 1599, que fué cuando por orden de otro Virrey, el Conde de Monterrey, se fijaron nuevos límites, dando desde aquella época a la provincia de Guatemala, por extensión, desde los 8º hasta poco menos de los 18º de latitud Norte.

En 1678, el Arzobispo Virrey Enriquez de Rivera, con motivo de arreglar las feligresías, se dice que varió de hecho los límites de esas provincias, concediendo mayor número de pueblos a Yucatán; pero en 1787, al establecerse las intendencias volvieron a fijarse los límites entre México y Guatemala, de tal manera que ésta comprendió desde 7º 54' hasta los 17º 49' al Norte.

En 1794, comisionó el Gobierno Español al capitán de navío Alcalá Galiano para rectificar los principales puntos de esa y otras fronteras de la Nueva España, y quedaron bien fijados algunos puntos, *conservando Guatemala la misma extensión en grados de latitud que se le dió en 1787*. A consecuencia de estas observaciones, se formó y mandó imprimir una carta geográfica, que vino a publicarse hasta el año 1802 en el Departamento Hidrográfico de Madrid. Dicha carta ha servido de modelo a otras muchas, y en ella se asignaron a Guatemala los mismos límites que en 1787; a saber, por el Norte 17º 49'. (Anexo número 5.)

De acuerdo con esto, los Sres. Aznar Barbachano y Carbó en su Memoria sobre la erección del Estado de Campeche (pág. 172), dicen lo siguiente: «En cuanto a la línea divisoria entre Guatemala y el Estado de Campeche, también se ad-

vertirá que en el plano de Nigra (el publicado en Mérida en 1845), está situado á los 18°, y en el nuestro á los 17° 49'. Se ha tirado así esta línea, porque es el límite que se fijó en 1787 al establecerse las Intendencias; es el adoptado, en consecuencia, por ese Ministerio (el de Fomento), en la Carta General de la República Mexicana, que acompaña á la Memoria de 1857.....»

En efecto, el mapa oficial á que se refieren dichos señores, señaló el repetido paralelo como límite de Campeche y Yucatán con Guatemala; teniendo la particularidad de haber corrido ese límite hasta el mar con lo que puso á la vista la pequeña parte del territorio de Belice que, en ciertas hipótesis, pudiera considerarse yucateca.

Lo que nunca debió dudarse, y aun con ligero estudio de la cuestión no cabe contradecir, es que, por lo menos el territorio que ocupa la colonia al Sur del río Sibún, y hasta las márgenes del Sarstoon, no fué nunca, ni aun nominalmente, de Yucatán. Cierta que en 1865 el Prefecto de Maximiliano en aquella península, Sr. Salazar Ilarregui, dió un manifiesto señalando los límites de su jurisdicción en el río de Sarstoon, lindero meridional de la colonia inglesa, y que aquella declaración fué confirmada por un decreto del mencionado Archiduque; cierto también que, aunque vagamente y en medio de algunas contradicciones, se quiso entonces sostener que tales eran los límites de Yucatán; pero esto se hizo sin dar otra razón que confundir (por ignorancia tal vez disculpable) el Sibún con el Sarstoon, dos ríos bien distintos uno de otro, que nunca se unen, y se hallan separados por una distancia de cuarenta leguas, interviniendo entre ellos otros varios, como el del Molino (ó Mollin's River,) que tiene alguna importancia, á más de una gran cordillera (Coxcomb's Mountains). A semejante error se redujo todo lo que sobre el particular se alegó en una correspondencia de aquel año, hace algunos meses publicada en el *Diario Oficial* á fin de ilustrar la cuestión, que empezaba á tratarse por la prensa.

La confusión de esos dos ríos no tenía otro origen que una conjetura, muy aventurada por cierto, del Capitan de Ingenieros en 1840, después General D. Santiago Blanco, quien en un informe que rindió en ese año se expresó de la manera siguiente: «El río Sarstoon, no apareciendo en el plano (¿de cuál hablaría?), supongo será el Sibún». De aquí el error general sobre que los límites de Yucatán llegaban al Sarstoon cuando todos querían referirse al Sibún, lindero que, si tampoco podía sostenerse, tenía en su favor cierta débil apariencia. El Sr. Orozco y Berra trató de corregir esa equivocación distinguiendo un río de otro, y reconociendo que los límites probables entre Yucatán y Guatemala corrían entre las latitudes de 17 y 18 grados. Así lo hizo en una Memoria Histórica sobre Belice que escribió en tiempo de Maximiliano, y que se conserva manuscrita en la Secretaría de Relaciones. (Anexo número 6.)

La confusión de que antes he hablado, prueba que la parte meridional de Belice era *terra incógnita* para los que no conocían los mapas ingleses, únicos que se habían formado de esa comarca; pues la porción de aquel territorio estudiada en tiempo de los españoles llegaba tan solo hasta el río Sibún ó Jabón (es decir, lo concedido á los ingleses,) y de ella levantó una carta el Coronel Grimarest al dar cumplimiento á la convención de 1786, que antes he citado.

Lo que se quiso, pues, decir, es que el límite legal de Yucatán estaba en el Sibún (no Sarstoon). Sin embargo, repito que tampoco esto era sostenible; y en vano se invocaría la autoridad de Humboldt, recordando que ese ilustre viajero tuvo libre acceso á los archivos españoles de la época, para poder expresarse con exactitud en sus escritos. Alejandro Humboldt dice ciertamente, describiendo á Guatemala (en el Viaje á las Regiones Equinociales, tomo 4, página 215,) que sus límites por el Norte llegaban hasta el río Sibún; pero si esto prueba suficientemente que el territorio que se extiende al Sur del río de ese nombre pertenecía á Guatemala, no basta

á probar que desde el Sibún comenzara al Norte el territorio legal yucateco. La razón es, que Humboldt no hablaba en su citada descripción sobre cuestiones de legalidad, sino exclusivamente sobre hechos; y, sabiendo que desde aquel río se extendía hácia el Norte un establecimiento inglés, pudo muy bien referirse (y eso era lo natural) á los límites que *de facto* y no *de jure* tenía la Capitanía General de Guatemala, sin atender á si ésta, cuando cesara la ocupación inglesa, podía reclamar una porción más ó menos grande de dicho territorio.

La cuestión de legalidad quedó intacta, cualquiera que sea el peso que corresponda en este asunto á tan respetable autoridad. Lo que sí se prueba con ella, porque Humboldt no podía ignorarlo siendo un hecho constante, es que todo el terreno comprendido desde la margen meridional del Sibún hasta el Sarstoon, era entonces guatemalteco, por estar asignado á la Capitanía General de Guatemala, que lo poseía ó acababa tal vez de poseerlo.

Mi duda sobre si al escribir Humboldt su Viaje existía esa posesión, depende de que ignoro en qué año se extendieron los de Belice hasta el río Sarstoon, sabiendo sólo que lo hicieron á consecuencia de su victoria sobre los españoles en 1798; victoria que les inspiró mayor audacia, y persuadiéndolos de que habían conquistado el territorio, los indujo á prescindir de los límites marcados en la convención de 1786, extendiéndose fuera de ellos hácia el Sur, como también hácia el Poniente; todo esto, sin duda, por abuso en contra de Guatemala, pues á lo sumo pudieron imaginarse que habían conquistado el territorio que ocupaban al obtener su triunfo; mas por abuso que al fin quedó legalizado en virtud de la cesión que de un modo indirecto, si inequívoco, hizo en 1859 la República Guatemalteca.

En consecuencia, señores, no cabe en lo posible sostener que en otro tiempo perteneciera á la Capitanía General de Yucatán todo el territorio que ahora ocupa la colonia de Belice. Resulta claro también que, fuera del espacio comprendido entre los ríos Sarstoon y Sibún (espacio que indudablemente no correspondía á Yucatán,) de lo demás que se extiende al Norte entre el Sibún y el Río Hondo, no sabemos con exactitud, aunque sí de un modo aproximado, cuánto le pertenecía legalmente á una capitanía, y cuánto á la otra, ya que de hecho ninguna de las dos, al realizarse nuestra independencia, tenía la posesión de esos terrenos, ocupados con uno ú otro título, ó sin él, por súbditos británicos.

Desfuídos los términos de la cuestión de esta manera, ya se verá cuán difícil sería resolverla acertada y rigurosamente y cómo, con toda probabilidad, su resolución no podría tener por resultado en favor de México, suponiendo ineficaces todas las razones y argumentos alegados por los ingleses, sino la declaración de que teníamos derecho á una parte más ó menos pequeña en la región septentrional del territorio nombrado Honduras Británica.

### III

Pero ya es tiempo, señores, de abandonar una cuestión enteramente ociosa para nuestros intereses, en la cual si algo se ha extendido mi informe, ha sido para desvanecer algunas preocupaciones, indicando lo escabroso de ese camino que á nada conduce en el campo de la realidad, y aun en el de las teorías, dado que nos favoreciese, sólo podría llevarnos á un éxito relativamente pobre. Hoy por hoy, supuesta la firme resolución del Gobierno Inglés, de no discutir el derecho con que ejerce soberanía sobre lo que ha denominado Honduras, Británica; supuesta asimismo la inconveniencia, mejor diré al imposibilidad de compeler al Gobierno de la Gran Bretaña á entrar en esa discusión, y la más clara todavía, la evidente, de arrebatárle á viva fuerza el territorio que están ocupando sus súbditos desde hace más de dos siglos, la cuestión, señores senadores, se reduce á esto, y nada más que esto: ¿Con-

viene fijar por medio de un tratado los límites de esa colonia, para evitar que sus habitantes se sigan extendiendo indefinidamente con el espíritu aventurero que tanto los distingue? ¿Conviene celebrar ese tratado, obteniendo además garantías de que no volverá á repetirse el criminal tráfico de armas con los indios sublevados, con esos salvajes que gracias á él han devastado el territorio de Yucatán, asesinando y saqueando á su población más culta, y que aun mantienen robada á la civilización la parte más feraz é importante de aquella península? ¿Conviene sancionar ese tratado, ó bien dejar las cosas como están; cerrando los ojos ante los peligros y males que se experimentan, que pueden reagravarse de un momento á otro?

(Continuará.)

## Sección de Avisos.

### JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos sobre intestado del Sr. Protasio Chávez, vecino que fué del Municipio de Chapantongo, el C. Lic. Juan José Rossell, Juez interino de 1ª Instancia del Distrito, que conoce de ellos, ha mandado se publiquen edictos en esta ciudad, en el pueblo de Chapantongo; y por tres veces consecutivas, en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la capital de la República, convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Huichapan, Enero 9 de 1894.—*José María Chávez Nava*, secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos seguidos por el C. Lic. Joaquin Oropeza en representación del C. Julián F. Herrera contra la Asamblea municipal y algunos vecinos del Municipio de Iturbide sobre reivindicación de terronos, el C. Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tenango de Doria y á petición del actor ha proveído un auto que á la letra dice:—«Tenango de Doria, Diciembre veinte de mil ochocientos noventa y tres.— Por presentado en cuanto haya lugar en derecho con los documentos que se acompañan. Por conducto del Conciliador de Iturbide, hágase saber á los demandados cuyos domicilios son conocidos la radicación en este Juzgado del juicio á que se refiere el anterior escrito y á aquellos cuya habitación y nombre se ignora, por edictos publicados por 6 veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado y en el Universal de la ciudad de México, previniéndoles á todos que dentro del tercero día de la notificación nombren un procurador judicial que los represente con las facultades necesarias para la continuación del juicio ó elijan de entre ellos mismos un representante común. Notifíquese de acuerdo con lo prevenido en los artículos 45 y 82 del Código de procedimientos civiles. Lo provoyó y firmó el C. Juez de 1ª Instancia del Distrito Lic. Manuel Pérez Baca. Hoy sé.

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Tenango de Doria, Diciembre 27 de 1893.—*Manuel San Juan*, secretario. 6—6

### JUZGADO 5º DE LO CIVIL EN MEXICO.

#### CEDULA HIPOTECARIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Francisco Luzuriaga, Juez 5º de lo Civil de esta Capital por ministerio de la ley, á los que la presente vieren hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la Compañía Anglo-Mexicana de Préstamos y agencias demandando á la sucesión de D. Manuel Cravioto, representada por su interventor D. Simón Cravioto, el pago de la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y seis libras esterlinas, rédito á razón de nueve por ciento anual, gastos y costas. Funda la Compañía su demanda en el testimonio de la escritura pasada ante el Notario D. Rafael Perez Gallardo, fecha veintiocho (28) de Octubre de 1890 y en cuyo instrumento aparece que D. Manuel Cravioto recibió de la citada Compañía en calidad de mutuo con interés de nueve por ciento anual la cantidad de £ 3, 646 libras esterlinas. Para garantizar el pago del capital y réditos el mutuario constituyó á favor de la Compañía hipoteca especial y señalada sobre la casa de altos y bajos ubicada en la esquina de Guerrero marcada con el número 52. Y como el Sr. Cravioto ha faltado al pago de abonos del capital y réditos; vencido el plazo para su redención total, interpono el juicio correspondiente. A esta demanda se acordó. «México, Diciembre 11 de 1893.

Por presentado con el documento y copias que se acompañan, y en atención á que la escritura exhibida renne los requisitos que exigen los artículos 988 y 992 del Código de Procedimientos Civiles expídase la cédula hipotecaria que se solicita la que se fijará en el lugar más aparente de la finca hipotecada, se publicará en el «Boletín Judicial», «Diario Oficial» y «Periódico Oficial» de Pachuca, y se insertará en el Registro Público de la propiedad de dicha ciudad á cuyo efecto de cumplimentarse el presente librense los exhortos conducentes al Sr. Juez 1º de lo Civil de Pachuca. . . . Lo decretó y firmó el Sr. Juez etc.»

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca número 52 de la avenida de Guerrero de la Ciudad de Pachuca de la propiedad de D. Manuel Cravioto á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Compañía Anglo-Mexicana de Préstamos y agencias.

Es dada en el Palacio de Justicia de México á los 28 días del mes de Diciembre de 1893.—*Francisco Luzuriaga*.—*J. J. Pesqueira*.

Lo que se publica en cumplimiento de lo acordado.—*E.*—Interventor.—Vale.

México, Diciembre 30 de 1893.—*Lic. Manuel G. Martínez*, Secretario 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

SECRETARÍA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el intestado a bienes del Señor Miguel Saldivar, vecino que fué de este Distrito, el Señor Juez de 1ª Instancia del mismo que conoce de los autos, ha mandado se convoque a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión como herederos ó como acreedores, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación; apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Apam, Enero 11 de 1894.—Antonio Espejel Cid, Secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

—SECRETARÍA—

EDICTO.

En los autos del intestado de Porfirio Pérez vecino que fué del pueblo de Atesca de este Municipio, el C. Lic. Emilio Asiain Juez de primera instancia del Distrito y que conoce de ellos, ha mandado se convoque por edictos que se fijarán en aquél lugar y en esta Villa, é insertarán por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» que se publica en Pachuca y «Diario del Hogar» que ve la luz pública en México, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación en el «Periódico Oficial», apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su inserción en el «Periódico Oficial», expido el presente en Molango, á 8 de Enero de 1894.—Doy fé.—Francisco Martínez H. 3—2

## MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERÍA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 66.—Federico Pool originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad y mayor de edad, a nombre de la compañía minera explotadora de «La Cruz y Anexas» ha solicitado para dicha compañía la concesión de dos pertenencias para el abrigo del socavón de la relacionada mina «La Cruz» ubicada en el panino de Tolimán de la comprensión de esta municipalidad, cuyas dos pertenencias tendrán una dirección de Nor-Este á Sur-Oeste y partirán de la lumbrera del expósito socavón.

Hara la medición el perito práctico de minas C. Herminio Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la sustanciación del expediente.

Zimapan, Enero 13 de 1894.—Jesús Cervantes. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.

Número 105.—Los CC. Froilán Jimenez y Gregorio González de esta vecindad solicitan con cuatro pertenencias y con el nombre de «Sagrado Corazón de Jesús», una mina nueva sobre veta de metal de plata, situada en terreno del pueblo de Zerezo de Pachuca, al Sur de un acueducto, al Norte de las minas Morelos y Aldama y al Poniente de un arroyo.

El ingeniero de minas C. Guadalupe Sánchez, de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 30 de 1893.—Ramón Rosales. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO.

—EN EL RAMO DE MINERÍA EN PACHUCA.—

Una estampilla de 5 centavos debidamente cancelada.

Núm. 100.—El C. Austreberto T. Andrade, de esta vecindad, solicita con ocho pertenencias, la mina de metal de plata San Andrés del Rosario, situada en Pachuca, y que colinda por el Norte, con las de Santa Margarita y la Gardenia, por el Sur con terreno libre, por el Oriente con Santa Margarita, y por el Poniente con la Gardenia.

El ingeniero de minas C. Baltazar Muñoz de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 12 de 1893.—Ramón Rosales. 3—3

## DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

Por disposición de esta oficina se encuentran en depósito dos caballos potros, un bayo y un rosillo valuados el primero en siete pesos y el segundo en cinco.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Zimapan, Enero 7 de 1894.—Primitivo Calderón. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

Por sexta y última vez se convocan postores para el remate de los terrenos embargados a Don Vicente Pérez ubicados en el pueblo de San Salvador, cuyo valor después de deducido un diez por ciento conforme a la ley, es, el de (\$ 51 02 cs.) cincuenta y un pesos dos centavos, cuya almoneda deberá tener lugar el día veintisiete del corriente a las 11 A. M.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen a dichos terrenos, se presenten a esta oficina en la fecha indicada con el efectivo correspondiente, ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Enero 17 de de 1894.—Malaquias Licóna. 1—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO

Por sexta y última vez se convocan postores, para el remate de la casa y terreno llamado el «Descanso» de Doña Carmen Moreno, ubicado en el cuartel núm. 1 de esta población, cuyo valor después de deducido un diez por ciento conforme a la ley, es el de (\$236 20 cs.) doscientos treinta y seis pesos veinte centavos, cuya almoneda deberá tener lugar el día veintiseis del corriente a las diez A. M.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen a dichos bienes, se presenten a esta oficina en la fecha indicada, con el efectivo correspondiente, ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Enero 15 de 1894.—Malaquias Licóna. 1—1